



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 04 de febrero de 2016

VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 28 de diciembre de 2015 formulada por DORIS EXILDA MANUYAMA MAYTAHUARI, identificada con DNI N° 05326075, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con fines Maderables de la Unidad de Aprovechamiento N° 275 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-032-04, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 398-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **DORIS EXILDA MANUYAMA MAYTAHUARI** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **2.17** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **DORIS EXILDA MANUYAMA MAYTAHUARI**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Iquitos;

Que, con Memorandum N° 610-2015-OSINFOR/07.3 la Oficina Desconcentrada de Iquitos trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Provéido N° 5850, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **DORIS EXILDA MANUYAMA MAYTAHUARI** presentó los Comprobantes de Pago N° 9849110-3-U y 9999694-4-T en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 857.45 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

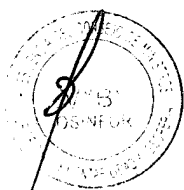
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 114-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 398-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **DORIS EXILDA MANUYAMA MAYTAHUARI**, con fecha de fecha 28 de diciembre de 2015 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con fines Maderables de la Unidad de Aprovechamiento N° 275 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-032-04.





ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 8,571.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 (treinta y seis) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Iquitos, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

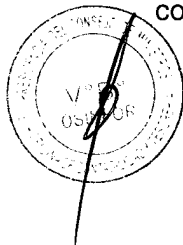
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



GPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024 - 2016 -OSINFOR/ 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	DORIS EXILDA MANUYAMA MAYTAHUARI				
Permiso/Autoriz.	16-IQU/C-J-032-04				
R.D.N°	398-2015-OSINFOR-DSCFFS				
Factor Multa en UIT	2.17			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 8,571.50			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 8,571.50			N° Cuotas	36
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		8,571.50			
1	28-dic-15	7,714.05	857.45		S/. 857.45
2	29-feb-16	7,527.50	186.55	74.05	260.60
3	30-mar-16	7,339.16	188.34	72.26	S/. 260.60
4	30-abr-16	7,149.01	190.15	70.46	S/. 260.60
5	30-may-16	6,957.04	191.97	68.63	S/. 260.60
6	30-jun-16	6,763.22	193.82	66.79	S/. 260.60
7	30-jul-16	6,567.54	195.68	64.93	S/. 260.60
8	30-ago-16	6,369.98	197.56	63.05	S/. 260.60
9	30-sep-16	6,170.53	199.45	61.15	S/. 260.60
10	30-oct-16	5,969.16	201.37	59.24	S/. 260.60
11	30-nov-16	5,765.86	203.30	57.30	S/. 260.60
12	30-dic-16	5,560.61	205.25	55.35	S/. 260.60
13	30-ene-17	5,353.39	207.22	53.38	S/. 260.60
14	28-feb-17	5,144.17	209.21	51.39	S/. 260.60
15	30-mar-17	4,932.95	211.22	49.38	S/. 260.60
16	30-abr-17	4,719.70	213.25	47.36	S/. 260.60
17	30-may-17	4,504.41	215.30	45.31	S/. 260.60
18	30-jun-17	4,287.05	217.36	43.24	S/. 260.60
19	30-jul-17	4,067.60	219.45	41.16	S/. 260.60
20	30-ago-17	3,846.04	221.56	39.05	S/. 260.60
21	30-sep-17	3,622.36	223.68	36.92	S/. 260.60
22	30-oct-17	3,396.53	225.83	34.77	S/. 260.60
23	30-nov-17	3,168.53	228.00	32.61	S/. 260.60
24	30-dic-17	2,938.34	230.19	30.42	S/. 260.60
25	30-ene-18	2,705.95	232.40	28.21	S/. 260.60
26	28-feb-18	2,471.32	234.63	25.98	S/. 260.60
27	30-mar-18	2,234.44	236.88	23.72	S/. 260.60
28	30-abr-18	1,995.28	239.15	21.45	S/. 260.60
29	30-may-18	1,753.83	241.45	19.15	S/. 260.60
30	30-jun-18	1,510.06	243.77	16.84	S/. 260.60
31	30-jul-18	1,263.96	246.11	14.50	S/. 260.60
32	30-ago-18	1,015.49	248.47	12.13	S/. 260.60
33	30-sep-18	764.63	250.86	9.75	S/. 260.60
34	30-oct-18	511.36	253.26	7.34	S/. 260.60
35	30-nov-18	255.67	255.70	4.91	S/. 260.60
36	30-dic-18		255.67	2.45	S/. 258.12
			S/. 8,571.50	S/. 1,404.64	S/. 9,976.14

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

